



Ministerio de Hacienda y Credito Publico 10/AGOSTO/2016 URF-E-2016-000481

Honorable
Representante a la Cámara
AMPARO, YANETH CALDERÓN PERDOMO
Secretaria Comisión Primera Constitucional
Congreso de la República de Colombia
Carrera 7 No. 8-68 Oficina 238B – Edificio Nuevo del Congreso
Bogotá, D. C.
Teléfono (571) 3824288-3824285

ASUNTO: Respuesta Oficio No. C.P.C.P.3.1.031-186 del 04 de agosto de 2016 / Radicado MINHACIENDA No. 1-2016-063179 de fecha 05 de agosto de 2016.

Respetada Representante a la Cámara:

De conformidad con el oficio del asunto, remitido a esta Entidad por correo electrónico de fecha 09 de agosto de 2016, mediante el cual el cual se remite cuestionario por instrucción de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la H. Cámara de Representantes, al Doctor Mauricio Cárdenas Santamaría, Ministro de Hacienda y Crédito Público, a efectos de ser resuelto y enviado a esa Célula Legislativa, cuestionario relacionado con el Proyecto de Ley No. 040/2016 Cámara-060/2016 Senado, "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017", a continuación me permito indicar lo siguiente:

Por instrucción del Ministerio de Hacienda, según la cual se da traslado "por competencia de las preguntas 1, 4, 8 y 10 del cuestionario dirigido al Ministerio de Hacienda y Crédito Público", relacionado con el Proyecto de Ley arriba mencionado, de manera atenta me permito dar respuesta a los interrogantes, en lo que a la URF se refiere, en los siguientes términos:

1. Sírvase informar que planes, programas o proyectos prioritarios conforme a sus objetivos misionales, las entidades a su cargo, no han podido implementar durante las vigencias 2015 y lo que va corrido de la vigencia 2016, por carencia de apropiaciones presupuestales necesarias para su debida ejecución. Favor discriminar por tipo de planes, programas o proyectos y las apropiaciones que hubiesen sido necesarias para la ejecución de las mismas, año por año.

Respuesta:

La Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF), no tiene planes, programas o proyectos conforme a sus objetivos misionales, que no hayan podido ser implementados por carencia de recursos durante la vigencia 2015 y lo que va corrido de la vigencia 2016.

Continuación oficio Página 2 de 4

4. Sírvase informar la ejecución presupuestal y resultados misionales de los años 2015 y lo que va corrido del año 2016, por componentes y principales rubros presupuestales o programas, de cada una de las entidades que usted dirige. (por componentes funcionamiento e inversión los rubros más importantes).

Respuesta:

Con relación a la ejecución presupuestal, y teniendo en cuenta que la Entidad no cuenta con presupuesto por el rubro de inversión, a continuación se presenta el detalle de la ejecución del rubro de funcionamiento, con corte a 31 de diciembre de 2015 y a 31 de julio de 2016, respectivamente:

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2015

RUBRO	TIP O	CT,	SU B CT	ОВ	OR D	DESCRIPCION	APR INICIAL	APR VIGENTE	CDP	APR. DISPONIBLE	COMPROMISO	OBLIGACION	ORDEN PAGO
A-1-0-1-1	A	-	0	l	1	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	\$ 2,252,000,000.00	\$ 2,215,317,000.00	\$ 1,721,248,066.49	\$ 494,068,933.51	\$ 1,721,248,066.49	\$ 1,721,248,066.49	\$ 1,721,248,066.49
A-1-0-1-4	A	ī	0	1	4	PRIMA TECNICA	\$ 794,000,000.00	\$ 794,000,000.00	\$ 573,246,306.92	\$ 220,753,693.08	\$ 573,246,306.92	\$ 573,246,306.92	\$ 573,246,306.92
A-1-0-1-5	A	ħ	0	1	5	OTROS	\$ 734,000,000.00	\$ 734,000,000.00	\$ 564,943,581.95	\$ 169,056,418.05	\$ 564,943,581.95	\$ 564,943,581.95	\$ 564,943,581.95
A-1-0-1-9	A	1	0		9	HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS E INDEMNIZACION POR VACACIONES	\$ 24,000,000.00	\$ 60,683,000.00	\$ 57,721,169.71	\$ 2,961,830.29	\$ 57,721,169.71	\$ 57,721,169.71	\$ 57,391,333.19
A-1-0-5	A	1	0	5		CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	\$ 1,281,000,000.00	\$ 1,281,000,000.00	\$ 891,216,311.00	\$ 389,783,689.00	\$ 891,216,311.00	\$ 891,216,311.00	\$ 891,216,311.00
A-2-0-3	 	2	0	3	T	IMPUESTOS Y MULTAS	\$ -	\$ 86,000.00	\$ 86,000,0	S -	\$ 86,000.00	\$ 86,000.00	\$ 86,000.00
A-2-0-4	A	2	0	4		ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 416,700,000.00	\$ 306,984,194.00	\$ 306,542,052.4	342,141.60	\$ 306,642,052.40	\$ 306,642,052.40	\$ 260,580,657.34
A-3-2-1-1	A	3	2	١	1	CUOTA DE AUDITAJE CONTRANAL	\$ 31,000,000.00	\$ 31,000,000.00	\$ 7,009,380.0	0 \$ 23,990,620.00	\$ 7,009,380.00	\$ 7,009,380.00	\$ 7,009,380.00
	•		•	1	O TA	LES	\$ 5,532,700,000.00	\$ 5,423,070,194.00	\$ 4,122,112,868.4	7 S 1,300,957,325.53	S 4,122,112,868.4	S 4,122,112,868.4	\$ 4,075,721,636.89



Continuación oficio Página 3 de 4

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL A 31 DE JULIO DE 2016

RUBRO		CT		ОВ		DESCRIPCION	APR INICIAL	APR VIGENTE	CDP	APR DISPONIBLE	COMPROMISO	OBLIGACION	ORDEN PAGO
	0	A.	В	J	Đ								
A-1-0-1-1	A	t	0	1	1	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	\$ 1,824,000,000.00	\$ 1,824,000,000.00	\$ 1,824,000,000.00	s -	\$ 1,102,327,356.25	\$ 1,102,327,356.25	\$ 1,102,327,356.25
A-1-0-1-4	A	1	0	1	4	PRIMA TECNICA	\$ 664,000,000.00	\$ 664,000,000.00	\$ 664,000,000.00	\$	\$ 401,913,726.26	\$ 401,913,726.26	\$ 401,913,726.26
A-1-0-1-5	Α	1	0	1	5	OTROS	\$ 619,000,000.00	\$ 619,000,000.00	\$ 619,000,000.00	2 -	\$ 234,425,354.49	\$ 234,425,354.49	\$ 234,425,354.49
A-I-0-1-9	Α	1	0	1	9	HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS E INDEMNIZACION POR VACACIONES	\$ 7,000,000.00	\$ 24,600,000.00	\$ 24,600,000.00	s	\$ 11,191,675.90	\$ 11,191,675.90	\$ 11,191,675.90
A-1-0-2	A	1	0	2		SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	\$ -	\$ 60,000.00	s -	\$ 60,000.00	\$ ·	s -	s -
A-1-0-5	A	ı	0	5		CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	\$ 1,048,000,000.00	\$ 1,030,340,000.00	\$ 1,030,340,000.00	s -	\$ 561,358,191.00	\$ 561,358,191.00	\$ 561,358,191.00
A-2-0-3	A	2	0	3		IMPUESTOS Y MULTAS	\$ -	\$ 92,000.00	\$ 92,000.00	\$ -	\$ 92,000.00	\$ 92,000.00	\$ 92,000.00
A-2-0-4	A	2	0	4		ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 321,070,000.00	\$ 320,978,000.00	\$ 264,851,191.00	\$ 25,986,109.00	\$ 197,653,830.73	\$ 82,534,194.50	\$ 82,534,194.50
A-3-2-1-1	A	3	2	1	1	CUOTA DE AUDITAJE CONTRANAL	\$ 31,000,000.00	\$ 31,000,000.00	s -	\$ 16,000,000.00	\$ -	s .	s -
-	TOTALES			\$ 4,514,070,000,00	\$ 4,514,070,000.00	\$ 4,426,883,191.00	\$ 42,046,109.00	\$ 2,508,962,134.63	\$ 2,393,842,498,40	S 2,393,842,498.40			

8. Sírvase indicar el presupuesto aprobado del año 2015 para atender las demandas y conciliaciones de las entidades que usted dirige con su respectiva ejecución presupuestal, así como el presupuesto aprobado para la vigencia 2016 para atender el mismo rubro. ¿Considera su despacho que para el año 2016 fueron suficientes los recursos para atender las demandas pendientes de pago y las nuevas que se proyectan cancelar? En caso negativo indique el déficit de asignación presupuestal.

Respuesta:

La Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera, fue creada mediante Decreto 4172 de 2011, como un organismo del orden nacional, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Así las cosas y dado que la Entidad no tiene personería jurídica y por tanto carece de capacidad procesal, desde su creación y entrada en funcionamiento, incluidas las vigencias 2015 y 2016, la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera, no ha tenido aprobado en su presupuesto un rubro destinado a atender demandas y conciliaciones y por la misma razón, no ha habido ejecución presupuestal en este sentido. De igual manera se indica, que no se considera necesaria la inclusión de recursos para este efecto en la actual vigencia.

10. Sírvase informar el número de demandas activas a 31 de diciembre de 2014, 2015 y lo que va corrido del año 2016, en contra de las entidades que usted dirige, indicando el valor total de la pretensiones de las mismas para cada año.



Página 4 de 4 Continuación oficio

Respuesta:

La Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera, fue creada mediante Decreto 4172 de 2011, como un organismo del orden nacional, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y patrimonio independiente.

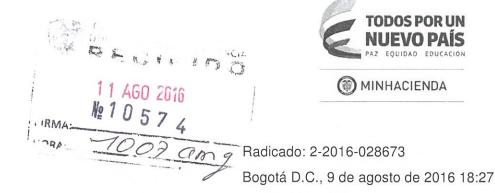
Así las cosas, desde su creación e inicio de operación a finales del 2013 y en lo que va corrido de la presente vigencia, la URF no ha sido notificada de demanda alguna en su contra, razón por la cual no existe un valor a informar por este concepto.

Quedamos atentos a sus comentarios e inquietudes.

Reciba un cordial saludo,

Director General

Proyectó: Paola Rodriguez / Jefe Oficina Asesora Jurídica
Laura Paola Rojas / Contadora
Copia: Dr. Juan Carlos Puerto Acosta / Asesor Oficina Asesora Jurídica Minhacienda





MINHACIENDA

1.1. Bogotá D.C,

Doctor IVÁN MUSTAFA DURÁN Gerente General

Fondo Adaptación

Calle 72 No. 7 – 64 Piso 10 Edificio Acciones y Valores

Asunto: Remisión por competencia. Rad. 1-2015-063179. No. Expediente 16072/2016/RCO.

DOCUMENTO	Proposición – Presupuesto General de la Nación 2017.
PETICIONARIO	Dra. Amparo Yaneth Calderon Perdomo, Secretaria Comisión Primera Cámara de Representantes.
REFERENCIA	Traslado por competencia de las preguntas 1, 4, 8 y 10 del cuestionario dirigido al Ministerio de Hacienda y Crédito Público relacionado con el Proyecto de Ley 040 de 2016 Cámara – 060 de 2016 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017".

Respetado Gerente:

Por considerar que incluye temas relacionados con las competencias asignadas a la Entidad a su cargo¹, de la manera más cordial remito la proposición relacionada en el asunto, para su atención, resolución formal y de fondo a que haya lugar.

Atentamente,

JUAN CARLOS PUERTO ACOSTA

Asesor Oficina Asesora de Jurídica

Anexo: Lo anunciado en (2) folios

Con copia a:

Amparo Yaneth Calderon Perdomo

Secretaria Comisión Primera de la Cámara de Representantes

Carrera 7 No 8-68

Ciudad.

UJ- 1578-16

Ley 1755 del 30 de junio de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.





Doctor
JUAN B. PÉREZ HIDALGO
Presidente
COLJUEGOS
Cra 11 No. 93A – 85
Ciudad.

Radicado: 2-2016-028670

Bogotá D.C., 9 de agosto de 2016 18:06

Asunto: Remisión por competencia. Rad. 1-2015-063179. No. Expediente 16072/2016/RCO.

DOCUMENTO	Proposición – Presupuesto General de la Nación 2017.
PETICIONARIO	Dra. Amparo Yaneth Calderon Perdomo, Secretaria Comisión Primera Cámara de Representantes.
REFERENCIA	Traslado por competencia de las preguntas 1, 4, 8 y 10 del cuestionario dirigido al Ministerio de Hacienda y Crédito Público relacionado con el Proyecto de Ley 040 de 2016 Cámara – 060 de 2016 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017".

Respetado Presidente:

Por considerar que incluye temas relacionados con las competencias asignadas a la Entidad a su cargo¹, de la manera más cordial remito la proposición relacionada en el asunto, para su atención, resolución formal y de fondo a que haya lugar.

Atentamente,

JUAN CARLOS PUERTO ACOSTA

Asesor Oficina Asesora de Jurídica

Anexo: Lo anunciado en (2) folios

UJ- 1536-16

Con copia a:

Doctora

Amparo Yaneth Calderon Perdomo

Secretaria Comisión Primera de la Cámara de Representantes

Carrera 7 No 8-68

Ciudad.

Ley 1755 del 30 de junio de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.





Ciudad.

Radicado: 2-2016-028672

Bogotá D.C., 9 de agosto de 2016 18:20

Doctor
SANTIAGO ROJAS ARROYO

Director Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales Carrera 8 Nº 6C - 38 Edificio San Agustín.

Asunto: Remisión por competencia. Rad. 1-2015-063179. No. Expediente 16072/2016/RCO.

DOCUMENTO	Proposición – Presupuesto General de la Nación 2017.
PETICIONARIO	Dra. Amparo Yaneth Calderon Perdomo, Secretaria Comisión Primera Cámara de Representantes.
REFERENCIA	Traslado por competencia de las preguntas 1, 4, 8 y 10 del cuestionario dirigido al Ministerio de Hacienda y Crédito Público relacionado con el Proyecto de Ley 040 de 2016 Cámara – 060 de 2016 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017".

Respetado Director:

Por considerar que incluye temas relacionados con las competencias asignadas a la Entidad a su cargo¹, de la manera más cordial remito la proposición relacionada en el asunto, para su atención, resolución formal y de fondo a que haya lugar.

Atentamente,

JUAN CARLOS PUERTO ACOSTA

Asesor Oficina Asesora de Jurídica

Anexo: Lo anunciado en (2) folios

Con copia a:

Doctora

Amparo Yaneth Calderon Perdomo

Secretaria Comisión Primera de la Cámara de Representantes

Carrera 7 No 8-68

Ciudad.

UJ- 1574-16

¹ Ley 1755 del 30 de junio de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.





Radicado: 2-2016-028680

Doctor
DAVID MARCELL SALAMANCA ROJAS

Bogotá D.C., 9 de agosto de 2016 19:10

Directo

Unidad Administrativa Especial de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera - URF Ciudad.

Asunto: Remisión por competencia. Rad. 1-2015-063179. No. Expediente 16072/2016/RCO.

DOCUMENTO	Proposición – Presupuesto General de la Nación 2017.
PETICIONARIO	Dra. Amparo Yaneth Calderon Perdomo, Secretaria Comisión Primera Cámara de Representantes.
REFERENCIA	Traslado por competencia de las preguntas 1, 4, 8 y 10 del cuestionario dirigido al Ministerio de Hacienda y Crédito Público relacionado con el Proyecto de Ley 040 de 2016 Cámara – 060 de 2016 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017".

Respetado Director:

Por considerar que incluye temas relacionados con las competencias asignadas a la Entidad a su cargo¹, de la manera más cordial remito la proposición relacionada en el asunto, para su atención, resolución formal y de fondo a que haya lugar.

Atentamente,

JUAN CARLOS PUERTO ACOSTA

Asesor Oficina Asesora de Jurídica

Anexo: Lo anunciado en (2) folios

UJ- 1535-16

Con copia a:

Doctora

Amparo Yaneth Calderon Perdomo

Secretaria Comisión Primera de la Cámara de Representantes

Carrera 7 No 8-68

Ciudad.

Ley 1755 del 30 de junio de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". Artículo 21, Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.





Radicado: 2-2016-028678

Bogotá D.C., 9 de agosto de 2016 18:59

Doctora CARMEN MARITZA GONZÁLEZ MANRIQUE

Directora (e)

Unidad de Información y Análisis Financiero Carrera 7 No. 31 - 10 Piso 6 Torre Bancolombia Ciudad.

Asunto: Remisión por competencia. Rad. 1-2015-063179. No. Expediente 16072/2016/RCO.

DOCUMENTO	Proposición – Presupuesto General de la Nación 2017.
PETICIONARIO	Dra. Amparo Yaneth Calderon Perdomo, Secretaria Comisión Primera Cámara de Representantes.
REFERENCIA	Traslado por competencia de las preguntas 1, 4, 8 y 10 del cuestionario dirigido al Ministerio de Hacienda y Crédito Público relacionado con el Proyecto de Ley 040 de 2016 Cámara – 060 de 2016 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017".

Respetada Directora:

Por considerar que incluye temas relacionados con las competencias asignadas a la Entidad a su cargo¹, de la manera más cordial remito la proposición relacionada en el asunto, para su atención, resolución formal y de fondo a que haya lugar.

Atentamente,

JUAN CARLOS PUERTO ACOSTA

Asesor Oficina Asesora de Jurídica

Anexo: Lo anunciado en (2) folios

Con copia a:

Amparo Yaneth Calderon Perdomo

Secretaria Comisión Primera de la Cámara de Representantes

Carrera 7 No 8-68

Ciudad.

UJ- 1575-16

Ley 1755 del 30 de junio de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.





Doctor
PEDRO LUIS BOHÓRQUEZ RAMÍREZ
Contador General de la Nación
Contaduría General de la Nación
Calle 95 No. 15 - 56
Ciudad.

Radicado: 2-2016-028671

Bogotá D.C., 9 de agosto de 2016 18:14

Asunto: Remisión por competencia. Rad. 1-2015-063179. No. Expediente 16072/2016/RCO.

DOCUMENTO	Proposición – Presupuesto General de la Nación 2017.
PETICIONARIO	Dra. Amparo Yaneth Calderon Perdomo, Secretaria Comisión Primera Cámara de Representantes.
REFERENCIA	Traslado por competencia de las preguntas 1, 4, 8 y 10 del cuestionario dirigido al Ministerio de Hacienda y Crédito Público relacionado con el Proyecto de Ley 040 de 2016 Cámara – 060 de 2016 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017".

Respetado Contador:

Por considerar que incluye temas relacionados con las competencias asignadas a la Entidad a su cargo¹, de la manera más cordial remito la proposición relacionada en el asunto, para su atención, resolución formal y de fondo a que haya lugar.

Atentamente,

JUAN CARLOS PUERTO ACOSTA

Asesor Oficina Asesora de Jurídica

Anexo: Lo anunciado en (2) folios

Con copia a:

Doctora

Amparo Yaneth Calderon Perdomo

Secretaria Comisión Primera de la Cámara de Representantes

Carrera 7 No 8-68

Ciudad.

UJ- 1537-16

¹ Ley 1755 del 30 de junio de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.





Radicado: 2-2016-028677

Doctora
GLORIA INÉS CORTES ARANGO

Bogotá D.C., 9 de agosto de 2016 18:53

Directa General

Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP

Avenida Carrera 68 No. 13 - 37

Ciudad.

Asunto: Remisión por competencia. Rad. 1-2015-063179. No. Expediente 16072/2016/RCO.

DOCUMENTO	Proposición – Presupuesto General de la Nación 2017.
PETICIONARIO	Dra. Amparo Yaneth Calderon Perdomo, Secretaria Comisión Primera Cámara de Representantes.
REFERENCIA	Traslado por competencia de las preguntas 1, 4, 8 y 10 del cuestionario dirigido al Ministerio de Hacienda y Crédito Público relacionado con el Proyecto de Ley 040 de 2016 Cámara – 060 de 2016 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017".

Respetada Directora:

Por considerar que incluye temas relacionados con las competencias asignadas a la Entidad a su cargo¹, de la manera más cordial remito la proposición relacionada en el asunto, para su atención, resolución formal y de fondo a que haya lugar.

Atentamente,

JUAN CARLOS PUERTO ACOSTA

Asesor Oficina Asesora de Jurídica

Anexo: Lo anunciado en (2) folios

Con copia a:

Doctora

Amparo Yaneth Calderon Perdomo

Secretaria Comisión Primera de la Cámara de Representantes

Carrera 7 No 8-68

Ciudad.

UJ- 1577-16

¹ Ley 1755 del 30 de junio de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.





Doctora

Mariana Gutierrez Dueñas

Superintendente

Superintendencia de la Economía Solidaria Carrera 7 No 31 – 10 Pisos 11, 15 y 16 Radicado: 2-2016-028676

Bogotá D.C., 9 de agosto de 2016 18:47

Asunto: Remisión por competencia. Rad. 1-2015-063179. No. Expediente 16072/2016/RCO.

DOCUMENTO	Proposición – Presupuesto General de la Nación 2017.
PETICIONARIO	Dra. Amparo Yaneth Calderon Perdomo, Secretaria Comisión Primera Cámara de Representantes.
REFERENCIA	Traslado por competencia de las preguntas 1, 4, 8 y 10 del cuestionario dirigido al Ministerio de Hacienda y Crédito Público relacionado con el Proyecto de Ley 040 de 2016 Cámara – 060 de 2016 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017".

Respetada Superintendente:

Por considerar que incluye temas relacionados con las competencias asignadas a la Entidad a su cargo¹, de la manera más cordial remito la proposición relacionada en el asunto, para su atención, resolución formal y de fondo a que haya lugar.

Atentamente,

JUAN CARLOS PUERTO ACOSTA

Asesor Oficina Asesora de Jurídica

Anexo: Lo anunciado en (2) folios

Con copia a:

Doctora

Amparo Yaneth Calderon Perdomo

Secretaria Comisión Primera de la Cámara de Representantes

Carrera 7 No 8-68

Ciudad.

UJ- 1573-16

¹ Ley 1755 del 30 de junio de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.





Radicado: 2-2016-028675

Doctor
GERARDO HERNANDEZ CORREA

Bogotá D.C., 9 de agosto de 2016 18:41

Superintendente

Superintendencia Financiera de Colombia

Carrera 7 No. 4 - 49 Ciudad.

Asunto: Remisión por competencia. Rad. 1-2015-063179. No. Expediente 16072/2016/RCO.

DOCUMENTO	Proposición – Presupuesto General de la Nación 2017.
PETICIONARIO	Dra. Amparo Yaneth Calderon Perdomo, Secretaria Comisión Primera Cámara de Representantes.
REFERENCIA	Traslado por competencia de las preguntas 1, 4, 8 y 10 del cuestionario dirigido al Ministerio de Hacienda y Crédito Público relacionado con el Proyecto de Ley 040 de 2016 Cámara – 060 de 2016 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017".

Respetado Superintendente:

Por considerar que incluye temas relacionados con las competencias asignadas a la Entidad a su cargo¹, de la manera más cordial remito la proposición relacionada en el asunto, para su atención, resolución formal y de fondo a que haya lugar.

Atentamente,

JUAN CARLOS PUERTO ACOSTA

Asesor Oficina Asesora de Jurídica

Anexo: Lo anunciado en (2) folios

Con copia a:

Doctora

Amparo Yaneth Calderon Perdomo

Secretaria Comisión Primera de la Cámara de Representantes

Carrera 7 No 8-68

Ciudad.

UJ- 1576-16

¹ Ley 1755 del 30 de junio de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.





Radicado: 2-2016-028674

Bogotá D.C., 9 de agosto de 2016 18:34

Carmen Maritza González Manrique

Directora General

Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector de Tributos Rentas y Contribuciones y Parafiscales - ITRC Calle 93 B No. 16-47 Piso 5

Ciudad.

Doctora

Asunto: Remisión por competencia. Rad. 1-2015-063179. No. Expediente 16072/2016/RCO.

DOCUMENTO	Proposición – Presupuesto General de la Nación 2017.
PETICIONARIO	Dra. Amparo Yaneth Calderon Perdomo, Secretaria Comisión Primera Cámara de Representantes.
REFERENCIA	Traslado por competencia de las preguntas 1, 4, 8 y 10 del cuestionario dirigido al Ministerio de Hacienda y Crédito Público relacionado con el Proyecto de Ley 040 de 2016 Cámara – 060 de 2016 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017".

Respetada Directora:

Por considerar que incluye temas relacionados con las competencias asignadas a la Entidad a su cargo¹, de la manera más cordial remito la proposición relacionada en el asunto, para su atención, resolución formal y de fondo a que haya lugar.

Atentamente,

JUAN CARLOS PUERTO ACOSTA

Asesor Oficina Asesora de Jurídica

Anexo: Lo anunciado en (2) folios

Con copia a:

Doctora

Amparo Yaneth Calderon Perdomo

Secretaria Comisión Primera de la Cámara de Representantes

Carrera 7 No 8-68

Ciudad.

UJ- 1534-16

¹ Ley 1755 del 30 de junio de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.